

5187 Juicio ejecutivo número 215/97.

Doña Juana María Valverde Giménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en virtud de resolución dictada en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 215/97, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal números 621-629, C.I.F. número G-58-899998, representada por el Procurador Sr. don Joaquín Rubio Luján, contra don Jacky Maurice Pernot y su esposa.

Se ha acordado por su Señoría expedir el presente a fin de que:

Sirva de notificación de la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado al demandado declarado en rebeldía y en ignorado paradero don Jacky Maurice Pernot y su esposa, ésta última a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sentencia de fecha 27-enero-1998 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En la ciudad de Totana a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por mí doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Totana y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 215/97, promovidos por La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por el Procurador don Joaquín Rubio Luján y dirigido por el Letrado doña Ana Jiménez-Alfaro Martínez, contra don Jacky Maurice Pernot y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad. ... Fallo. Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores D. Jacky Maurice Pernot y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante entidad La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, de la cantidad de 14.906.618 (catorce millones novecientos seis mil seiscientas dieciocho pesetas), importe del principal reclamado, más los intereses practicados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo y forma la notificación personal. Cúmplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (La Sra. Juez/La Secretaria).

Recursos: Contra la sentencia preinserta cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante el mismo Juzgado que la dictó.

En Totana a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Juana María Valverde Giménez.—V.º B.º La Juez.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de

Totana

5188 Juicio de faltas número 162/97.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas n.º 162/97, por contra el Orden Público, siendo parte denunciante la Guardia Civil de Lorca y denunciado José Navarro Iniesta, en paradero desconocido.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica al denunciado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar, significando que las actuaciones se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

«Fallo. Que debo condenar y condeno a José Navarro Iniesta como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 1.000 pesetas día, en total 30.000 pesetas, a satisfacer, como máximo, en el periodo de un mes que se le impone de sanción y al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Ilmo. Magistrado, que corresponda de los de la Excm. Audiencia Provincial de Murcia, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva la presente de notificación en forma a José Navarro Iniesta, extiendo y firmo el presente en Totana a 31 de marzo de 1998.—La Secretaria, Juana María Valverde Giménez.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

5167 Autos artículo 131 L.H., número 32/98.

Don José Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Art. 131 L.H. bajo el número 32/98, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Piñera Marín contra don José Candel Julia y Representaciones y Distribuciones Candel S.L., este último en paradero desconocido, en reclamación de 1.629.735

pesetas de principal, más 180.487 y 750.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que ha recaído la siguiente resolución:

Providencia Juez Sr. Cobo López. Cieza a 29 de enero de 1998.

Dada cuenta, repartida a este Juzgado la anterior demanda y documentos con sus preceptivas copias, fórmense autos que se registrarán en el libro correspondiente que insta Caja de Ahorros del Mediterráneo, haciéndolo en su nombre y representación el Procurador Sr. Piñera Marín, a quién se le tendrá por parte en virtud de la copia de escrituras de poder que bastanteadas debidamente adjunta, devolviéndosele como solicita después de testimoniada suficientemente, entiéndase con el mismo las sucesivas actuaciones conforme a la Ley. Se tiene por formulada demanda instando el procedimiento judicial sumario que regulan los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, contra José Candel Julia, Representación y Distribuciones Candel S.L. y especialmente contra la finca que se describe en el escrito de demanda y escritura de hipoteca, y que por primera copia se acompaña, sustanciándose de acuerdo con las normas establecidas en el precepto últimamente citado; y apreciando no haberse practicado el requerimiento de pago de la deuda reclamada, llévase a efecto el mismo, con las formalidades señaladas en el apartado 3 de la regla 3 de dicho art. 131 de la L.H., en el domicilio fijado en la escritura, entregándose al demandado las copias presentada y cédula, y lo que se acreditará en los autos en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las notificaciones, a fin de que dicho deudor satisfaga al acreedor, dentro del término de diez días, el capital reclamado, intereses, comisión y costas pactados que se reclaman en la demanda.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma al demandado Representaciones y Distribuciones Candel S.L., que se encuentra en paradero desconocido, en la persona de su legal representante D. Pascual López Caravaca, siguiéndose el procedimiento de referencia respecto a la finca n.º 22.575, inscripción 3.^a del tomo 743, libro 221 de Cieza, folio 133, del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, se libra el presente, en Cieza a 26 de marzo de 1998.— El Juez de Primera Instancia número Dos.— La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

5159 Juicio ejecutivo número 421/96.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 421/96, a instancia de Tecniplant-4, S.L., representada por la Procuradora Sra. María

Elena Martínez Romero, contra Calzados Muber, S.L., con último domicilio conocido en Crta. Nacional 340 s/n de Totana, y cuyo paradero actual se desconoce, sobre reclamación de la cantidad de 1.557.183 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar al referido demandado la sentencia, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Que declaro bien despachada la ejecución y debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad del demandado Calzados Muber, S.L., y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Tecniplant-4, S.L., de la cantidad de 1.557.183 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, con expresa imposición de costas al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en la forma habitual, y a la demandada y dada su situación de rebeldía, notifíquese la en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita su notificación personal dentro del plazo de cinco días.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos.

Así por esta sentencia, Juzgando en Primera Instancia y en nombre de S.M. El Rey, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Calzados Muber, S.L., y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Totana a 9 de enero de 1998.— La Juez.— La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5157 Juicio de separación número 367/97. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Uno de San Javier.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 367/97.

Emplazado: Antonio Marín Punzano. Último domicilio conocido: C/ Zurbano, 54, de la Puebla, Cartagena.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará plecluido el trámite de contestación.

Emplazado el día de la publicación del presente.

En San Javier a 12 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier